

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE**, informando que el término con que contaba la sociedad demandada, para comparecer al proceso, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, venció el 10 de abril del año que avanza, a las seis de la tarde, toda vez que la comunicación prevista por el art. 291 del C. G.P., fue recibida "Abril 3 de 2024" -ver folios 2 a 9 y 32 a 33 del archivo PDF 10-.

San Gil, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ  
Secretaria.

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)  
*Rad. 686793105001-2024-00023-00*

1º. Debidamente verificada la constancia secretarial que antecede y como quiera que se evidencia el vencimiento del término al que alude el art. 291 del C. G. P., para que la demandada IPS AMBULANCIA ASISMEDIC 24-7 S.A.S., compareciera a este Juzgado de manera virtual, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, el Juzgado ordena a la parte demandante, para que como parte interesada, proceda a elaborar y remitir el aviso, en los precisos términos del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., con destino a la persona jurídica antes mencionada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,